



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho esta demanda de designación judicial de APOYO, instaurada por ANA ISABEL RODRIGUEZ SANTOS, identificada con la c.c. 63.487.698, a través de un miembro activo del Consultorio Jurídico de UNICIENCIA, a favor de su progenitora la señora BEATRIZ SANTOS RINCON identificada con la c.c. 28.371.899.

Del estudio de la demanda y sus anexos, el Despacho encuentra que la misma adolece de lo siguiente:

1. Dentro de los anexos de la demanda no se observa al Registro Civil de Nacimiento de la señora BEATRIZ SANTOS RINCON, siendo un documento necesario para esta clase de proceso. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que allegue dicho documento con la subsanación de la demanda, el cual deberá ser de reciente expedición donde se puedan apreciar todas sus anotaciones.
2. Además, se deben aportar los datos de contacto de todos los consanguíneos más cercanos y de las personas de mayor confianza de la persona adulta con discapacidad.
3. Así mismo, en el acápite de notificaciones se debe registrar la dirección de notificación de la persona adulta con discapacidad y sus datos de contacto.
4. Finalmente, en el acápite de notificaciones debe incluir la dirección de correo electrónico de la parte interesada en este proceso.
5. La accionante debe actuar a través de abogado titulado por se el presente proceso de primera instancia tal como lo dispone el artículo 35 de la ley 1996 de 2019, pues los estudiantes de derecho solo están habilitados para actuar ante los Jueces de Familia en los procesos de única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 6 de la ley 2113 de 2021.

En consecuencia no hay lugar a pronunciamiento sobre la sustitución de poder allegada, por cuanto se efectúa a otro estudiante de derecho.

Por todo lo anterior, la parte actora incurre en las causales de inadmisión de la demanda, previstas en los artículos 82 y 90 del C. G. P, y demás normas concordantes, y en particular a lo previsto en la Ley 1996 de 2019.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Designación Judicial de APOYO, instaurada por ANA ISABEL RODRIGUEZ SANTOS, a favor de su progenitora la señora BEATRIZ SANTOS RINCON, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que, dentro del término previsto, subsane las falencias advertidas sobre el escrito inaugural del proceso, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df97ae63c423b4b940c8d0f2e93687372bdca4ad1db8609f9b48fb83d39b6ac0**
Documento generado en 26/09/2023 09:49:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>